

Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY Nº 13174 / 10 -02 -1959



"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N.º 062-2024/MDS

Subtanjalla, 1 de octubre de 2024

VISTO: La sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 331-2024-GSPMMA/MDS emitido por la Gerencia de Servicios Públicos Municipales; el Informe Legal N° 516-2024/OAJ-MDS emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Acuerdo de Concejo N° 057-2024-ALC/MDS; el Informe N° 472-2024-OSG/MDS emitido por la Oficina de secretaria general; el Informe N° 366-2024-GSPMMA/MDS emitido por la Gerencia de Servicios Públicos Municipales y Medio Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos del gobierno de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 331-2024-GSPMMA/MDS la Gerencia de Servicios Públicos Municipales y Medio Ambiente remite propuesta de suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre "Ica Verde" y la Municipalidad Distrital de Subtanjalla;

Que, mediante Informe Legal N° 516-2024/OAJ-MDS la Oficina de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta factible la aprobación del convenio de Cooperación Interinstitucional denominado "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre Ica Verde y la Municipalidad Distrital de Subtanjalla", asimismo el Concejo Municipal deberá de facultar al señor alcalde para que de esta manera suscriba en nombre de la municipalidad, tal como lo establece de la Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9 numeral 26,concordante con el articulo 20 numeral 23 de la citada norma;

Que, mediante Informe N° 472-2024-OSG/MDS la oficina de secretaria general remite Acuerdo de Concejo N° 057-2024-ALC/MD de fecha 19 de setiembre de 2024, mediante el cual, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, el Pleno del Concejo municipal por unanimidad, ACORDÓ devolver el Informe Legal N° 516-2024/OAJ-MDS, en un total de dieciséis (16) folios, a la Gerencia de Servicios Públicos Municipales y Medio Ambiente, para que luego de una reevaluación remita nuevas alternativas de solución, en vista de la necesidad de un informe mas detallado en el que puedan establecer las dudas respecto a las obligaciones y beneficios que la entidad para con la empresa y viceversa, a fin de que adopte las acciones para continuidad de trámite correspondiente;

Que, el objeto de la suscripción del convenio de cooperación es, establecer una alianza interinstitucional que permita a las partes desarrollar la implementación de proyectos y/o mejoras para las áreas verdes de nuestro distrito con el fin de mejorar la calidad de vida de sus habitantes y



Municipalidad Distrital de Subtanjalla CREADO POR LEY Nº 13174 / 10 -02 -1959



"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

fomentar el desarrollo sostenible de la comunidad, permitiendo a las partes participar de las actividades y/o eventos afines al cuidado del medio ambiente desarrollados;

Que, el numeral 26) artículo 9 de la Ley N° 27972 establece que corresponde al concejo municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios

Que, el primer párrafo de los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, prescriben: "que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos"; "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecina o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD, emitió el siguiente;

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el "CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE ICA VERDE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA", a fin de desarrollar la implementación de proyectos y/o mejoras para las áreas verdes de nuestro distrito, con la finalidad de fomentar el desarrollo sostenible de la comunidad.

ARTICULO SEGUNDO. - FACULTAR al señor alcalde para la suscripción del convenio, así como para suscribir y dictar disposiciones necesarias para su mejor cumplimiento.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Servicios Públicos Municipales y Medio Ambiente realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Secretaría General la notificación y distribución del presente acuerdo. Así como su publicación en la página web institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE